

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2324/32

En Valencia, siendo las 17:00 del día 15 de Mayo de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- MOLDTRANS JAIME I - CLINICA CARRALERO H. XATIVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 10)

- H. FLORIDA CATARROJA - LLORENS ELECFER BM. BUÑOL

Sancionar al JUGADOR SERGI VALLES ALIS del equipo LLORENS ELECFER BM. BUÑOL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario insultante al árbitro a la finalización del encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 26)

- C.BM. LLIRIA - REDI-HANDBOL ONDA AZUL

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



- GRUPO USA H. MISLATA UPV B - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 51.D, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no haberse podido disputar el encuentro por no presentar el número de jugadoras mínimo que se determina reglamentariamente; sin haber aportado causa que lo justifique; por lo que se fija como resultado del encuentro 10-0..

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 9)

- C.H. VILA-REAL - MADERAS SORLÀ• BENICARLÀ“

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- XUQUER CENTRO EDUCATIU ALZIRA - H. FLORIDA CATARROJA ATHLETIC

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el reiterado comportamiento del público hacia el árbitro, en los términos que constan en el anexo al acta y que incluso uno de los espectadores llegó a perseguir al árbitro del encuentro.

Además de la referida sanción económica, se acuerda la disputa del próximo encuentro oficial de la Fase o campeonato en el que participan, como locales, A PUERTA CERRADA, en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

Durante la celebración del encuentro únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta del encuentro.
- 2) Los miembros del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran los participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo designado/a, en su caso, por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.



6. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - C.BM. ALMORADI

Sancionar al JUGADOR SERHIY KRUKOVICH del equipo C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Visto el acta del encuentro y las alegaciones e informes presentados por las partes implicadas, se acuerda imponer dicha sanción por su acción violenta frente a un contrario. Dado que se encontraba suspendido cautelarmente, se descontará de dicha sanción la jornada ya transcurrida de haberse celebrado la misma; con atenuante de arrepentimiento..

7. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO CADETE ROJO - C. ALMASSORA BM.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento amenazante e insultante de un espectador, seguidor del equipo visitante, hacia el árbitro; advirtiéndole de que en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones que reglamentariamente correspondan, no sólo económicas si no también posible cierre de campo o disputa de partido a puertas cerradas .

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 9)

- STEREO SO C.H. NULES - C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (CH VILA REAL) NO ACUDIÓ AL ENCUESTRO sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo STEREO SO C H NULES por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (30,00 €), por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 55.H, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (CH VILA REAL) NO ACUDIÓ AL ENCUESTRO sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo STEREO SO C H NULES por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (30,00 €), por incomparecencia injustificada al partido.



9. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

- BM. SERVIGROUP BENIDORM - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)

- BM. LLIRIA - C.BM. ALGIROS A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

11. OTRAS SANCIONES

- OFICIAL VICTOR MIGUEL NAVARRO TEL

Sancionar al OFICIAL VICTOR MIGUEL NAVARRO TEL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por sus reiterados insultos al árbitro del encuentro, diciéndole durante el mismo "sinvergüenza, sinvergüenza, eres un sinvergüenza, vete a la mierda" y observaciones como "ya te has cargado el partido, enhorabuena" y amenazándolo al finalizar el mismo: "no tenéis respeto, eres un sinvergüenza, ya veréis lo que os pasará".

Considerando que su actitud reviste especial gravedad dada la categoría que se disputaba, ALEVIN MIXTO, siendo el partido el celebrado entre C.BM.ALMASSORA AZUL y C.H .VILA REAL BLAU (jornada 8, copa Juan Torres, grupo CST A) .

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

13. RECURSOS



Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

